Señor
ALEJANDRO HERNANDEZ LEIVA
Representante Legal **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA**
Malambo, Atlantico 11/10/2024

Asunto: Citación Audiencia Articulo 86 Ley 1474 de 2011 - Proceso Contractual 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024.

En su calidad de Contratista y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Comando Aéreo de Combate No. 3 se permite requerirlo para que comparezcan a audiencia el día 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 14:00 HORAS a través de la plataforma Teams de Microsoft o en caso de no contar con la conectividad necesaria para ello, se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Comando Aéreo de Combate No. 3 ubicado en el Kilómetro 3 vía Malambo, con el fin de adelantar Audiencia del asunto dentro del Contrato de la referencia. La presente citación se hace con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Departamento de Contratos del CACOM-3, una vez verificados los documentos y estudios previos, publicó el día 26 de JULIO de 2024 en la plataforma del SECOP II invitación publica No. 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE DIFERENTES INSTALACIONES DEL CACOM-3.", estableciéndose un presupuesto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($10.303.513) MCTE, así como el lugar de ejecución; plazo de ejecución, forma de pago; exigencias técnico-económicas y jurídicas; y demás aspectos requeridos para la objetividad de selección del contratista.

SEGUNDO: Que el cierre del proceso fue el día 01 de AGOSTO de 2024 presentándose a través del SECOP II Dos (02) ofertas correspondientes a **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA** por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (10.303.513) y **ALUVITEMP OBRAS** por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL pesos (10.921.000) las cuales se procedió a evaluar en sus requisitos habilitantes técnicos económicos y jurídicos.

TERCERO: Que el día 05 de agosto de 2024, fueron publicados los informes de evaluación y verificación de requisitos jurídicos, económicos y técnicos, conceptos emitidos por los comités respectivos, aplicando las reglas que en cuando a mínima cuantía se refiere se procede a evaluar la oferta mas económica.

CUARTO: Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

QUINTO: Que de acuerdo a lo establecido en la invitación publica se da a conocer por parte del comité evaluador económico el resultado de la evaluación de la oferta económica más baja de acuerdo a las reglas de la mínima cuantía, la cual fue presentada por la empresa **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA** por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS** (10.303.513).

SEXTO: Que el gerente del proyecto a través de oficio adiado el día 16 de agosto de 2024, recomienda se acepte la oferta del proponente que ostenta el menor valor las siguientes condiciones de ejecución publicadas, la cual corresponde a la presentada por **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA** por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS** (10.303.513).

SEPTIMO: Que una vez adjudicado el contrato al Oferente **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA**,

se procede el día 16 de Agosto de 2024 a la elaboración del CONTRATO ELECTRONICO No.039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024, para la "LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE DIFERENTES INSTALACIONES DEL CACOM-3.", enviándose a Aprobación del Contratista, quien la Aprueba el día 20 de agosto de 2024.

OCTAVO: Que dentro del Contrato Electrónico en el Numeral 2 - Condiciones se establece Fecha de terminación del contrato desde el perfeccionamiento hasta el (30/09/2024).

NOVENO: Que en virtud de la cláusula 2 del Anexo clausulado adicional al contrato electrónico Nº 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024 y como forma de pago se acuerda que el CACOM-3, cancelará el valor correspondiente al contrato y bienes recibidos a satisfacción:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2024	30 de septiembre de 2024	100% el valor del contrato	PAC octubre de 2024

DECIMO: Que en el numeral 2. Condiciones, del contrato electrónico, el contratista se obligó a constituir garantía de cumplimiento en los siguientes términos y por los siguientes porcentajes:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II hasta 1 año más.
Calidad del servicio	40%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II hasta 6 meses más.

DECIMO PRIMERO: Que dentro del Cronograma se estableció la entrega de las garantías, el Contratista carga la Póliza No. 11-46-101061490 constituida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual fue verificada por el Departamento De compras públicas y posterior aprobada por el especialista jurídico y Ordenador del Gasto.

DECIMA SEGUNDO: Que con fecha 3 de octubre de 2024 el señor T2. LUIS JAVIER MEJIA ROMERO, Supervisor suplente del contrato, radica en el Segundo Comando de la Unidad oficio No FAC-S-2024-194500-CI, donde informa que a la fecha pactada para la ejecución del contrato el contratista no cumplió con la totalidad de actividades, lo que deriva en un informe por posible incumplimiento del contrato 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024.

DECIMO TERCERO: A la fecha al departamento de compras públicas del comando aereo de combate N°3 no se ha radicado oficio o solicitud del contratista solicitando prorroga o una explicación siquiera sumaria de las razones que derivaron en el no cumplimiento de la totalidad de actividades del contrato.

II. NORMAS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y CONSECUENCIAS

Entendiendo que la invitación publica y el contrato electrónico suscribe entre ambas partes obligaciones reciprocas que deben ser cumplidas y son ley para las partes, se consideran infringidas las siguientes normas y clausulas:

1. • *El contratista debe suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores, los cuales deben estar en buenas condiciones.*

- *Las puertas se deben recibir en completo funcionamiento y con pruebas de uso.* • *El contratista se compromete a garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la ejecución del contrato.*

- *Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluidas en el anexo técnico.*

- *Para la entrega de los elementos que componen el objeto del contrato se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del contrato designado.*

- *Comunicarle a la Fuerza Aérea Colombiana cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.*

2. LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 5º. NUMERALES 2.

"ARTÍCULO 5º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

3. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse".*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUDIENCIA

LEY 80 DE 1993.

ARTICULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.

2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (…) ´´

LEY 1150 DE 2007.

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.
El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato".

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, **cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato,** y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (…) ´´

IV. DE LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Evidenciado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del aquí contratista, habría lugar a la declaratoria de siniestro, haciendo efectiva la Póliza No. Póliza No. 11-46-101061490 constituida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, así:

CLASE DE AMPARO	***VIGENCIA***	***%***	***VALOR ASEGURADO***	***VIGENCIA***	
				DESDE	***HASTA***
CUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II y 4 meses más.	***20***	*2.060.702.60*	*21/08/2024*	*10/02/2025*
CALIDAD DEL SERVICIO	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II hasta 6 meses más.	***40***	*4.121.405.20*	*21/08/2024*	*10/04/2025*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II hasta 1 año más.	***40***	*4.121.405.20*	*21/08/2024*	*10/10/2025*

V. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA DECLARATORIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La audiencia se llevará a cabo el día 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 14:00 HORAS Vía plataforma Teams de Microsoft, si algunos de los citados no puede garantizar la conectividad en el diligencia, puede previa solicitud vía correo electrónico alex.argel@fac.mil.co acordar la asistencia en las Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, con la finalidad de debatir lo ocurrido y tomar la decisión que en derecho corresponda. De igual manera y a consideración de ustedes la misma se podrá realizar a través de medios electrónicos, si así lo autorizan, para así garantizar el debido proceso.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita por cuanto según el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. Igualmente podrá presentar los descargos y rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y

controvertir las presentadas por la Entidad e interponer recursos a que haya lugar.
En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de asistir sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de la aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la Entidad.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

La presente actuación se sustenta en el siguiente material probatorio que se adjunta en documentos PDF a la presente; en todo caso se deberá consultar la página del SECOP II, siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE;** en donde se encuentra todo el proceso contractual con los documentos del mismo que fueron referidos en los hechos del presente escrito. Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual, por lo que será obligación tanto de contratista y del Garante verificar el expediente vía el enlace indicado.

Adicional se tendrá en cuenta los siguientes documentos solo soporte probatorio de la citación:

Contrato Electrónico No. 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024.
Póliza No. 11-46-101061490 constituida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Oficio No. FAC-S-2024-194500-CI por medio del cual el Supervisor del Contrato informa al Segundo Comando las novedades presentadas.

Teniente Coronel Brainer Rosas Varon
Segundo Comandante, Ordenador Del Gasto Y Jefe De Estado Mayor.

Elaboro: ST ARCEL FERNANDEZ ALEX JHON
ESPECIALISTA JURIDICO CONTRACTUAL CACOM-3

FAC-S-2024-194500-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-194500-CI del 3 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3-EIAPR

Señor Teniente Coronel
BRAINER ROSAS VARON
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 3
Malambo- Atlántico

Asunto: INFORME DECLARACION INCUMPLIMIENTO CONTRATO 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024

En referencia artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual faculta a las entidades estatales declaren el incumplimiento de los contratos y convenios en los que no se cumpla a cabalidad las cláusulas pactadas. En relación a la oferta presentada por la empresa **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA,** el día 21 de agosto de 2024 para el cumplimiento a lo estipulado en el contrato **No. 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE DIFERENTES INSTALACIONES DEL CACOM-3;** de manera atenta me permito informar al señor Coronel Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor , Ordenador del Gasto CACOM-3, que a la fecha pactada en el contrato, es decir 30 de septiembre de 2024. No se cumple en su totalidad las obligaciones contractuales pactadas, a continuación, se menciona las novedades presentadas durante la ejecución del contrato de asunto

El día 06 de septiembre de 2024 el contratista realizó visita técnica en el sitio de ejecución.

El día 08 de septiembre de 2024 se informa telefónicamente que las puertas del casino de oficiales deben quedar instaladas para el día 23 de septiembre de 2024, por motivos de ceremonia militar en el sitio.

El dia 12 al 24 de septiembre de 2024, se solicita al contratista fecha de inicio de trabajos, la respuesta dada fue que estaba en la consecución de los materiales necesarios para inicio de los trabajos.

El dia 25 de septiembre de 2024, el contratista envía al señor David Enrrique Hernandez Olaya en representación de la empresa **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA** con los materiales incompletos

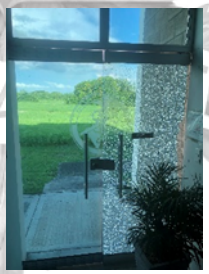
El dia 26 de septiembre de 2024 se inician los trabajos.

El dia 27 de septiembre de 2024 el técnico del contratista menciona al supervisor que se encuentran fallas en los mecanismos de las puertas del casino de oficiales, los cuales son enviados a la ciudad de Barranquilla para reparación en un taller.

El dia 28 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas llegan los tubos del taller con la reparación necesaria para instalar las puertas del casino de oficiales, ese mismo día finalizan las actividades correspondientes al mantenimiento de la puerta del casino de oficiales.

A la fecha del presente oficio se describe los ítems realizados y los no ejecutados. Como se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO EJECUCION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION	VALOR SEGÚN OFERTA ECONOMICA
1	**SUMINISTRO** DE PUERTA DE VIDRIO LAMINADO 5+5 INCOLORO TEMPLADO CON PVB 0.38 AZURLITE+ PVB 0.38 INCOLORO, ZOCALO SUPERIOR E INFERIOR CON BASES Y PIVOTE CON REFUERZO DEL PERFIL SUPERIOR, CIERRAPUERTA HIDRAULICO, TOPE SUPERIOR Y EMPAQUE BARRA EXISTENTE. PUERTA DEBE INCLUIR PELICULA CON LOGO EBARP.	30-SEP-2024	**NO** 	A LA FECHA NO LLEGA EL VIDRIO NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO.	Valor unitario $3.058.560 IVA $717.440 Valor Total $3.776.000
2	**SUMINISTRO** DE PUERTA FIJO LATERAL EN 10MM INCOLORO TEMPLADO, CON APOYOS SENSILLOS, RECIBIDOR DE CERRADURA, TAPAS FALTANTES DE TUBO DE	30-SEP-2024	**SI**	TRABAJO COMPLETADO EL	

	GIRO, CAMBIO DE BASE TUBO DE GIRO, CIERRA PUERTA HIDRAULICO, TOPE SUPERIOR.			DIA 28-09-2024	Valor unitario $ 1.568.484 IVA $ 367.916 Valor Total $ 1.936.400
3	**SUMINISTRO** DE PUERTA VIDRIO 8MM INCOLORO TEMPLADO, ACCESORIOS EN ACERO, BISAGRAS SENCILLAS, CERROJO DE SOBREPONER CON RECIBIDOR.	30-SEP-2024	**PARCIALMENTE CUMPLIDO** 	A LA FECHA SE CUENTA CON EL MATERIAL DISPONIBLE EN LA UNIDAD, FALTA INSTAALR.	Valor unitario $ 699.030 IVA $ 163.970 Valor Total $ 863.000
4	**MANTENIMIENTO PUERTA AUXILIAR EBARP.** CAMBIO DE ZOCALOS CON BASES Y PIVOTES CON REFUERZOS PARA PERFIL SUPERIOR EXISTENTE, CAMBIO EMPAQUES PARA BARRAS, AREA DE PUERTA 1500 X 2000 DOS PUERTAS.	30-SEP-2024	**PARCIALMENTE CUMPLIDO** 	SE PARTIÓ UNA DE LAS DOS PUERTAS MIENTRAS LE REALIZABAN MANTENIMIENTO, POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMAN QUE YA ESTAN HACIENDO LAS GESTIONES Y CORREGIR LA NOVEDAD.	Valor unitario $2.060.640 IVA $483.360 Valor Total $2.544.000
	MANTENIMIENTO PUERTA AUXILIAR CASINO		**SI**		

5	**OFICIALES.** CAMBIO DE BASE TUBO DE GIRO, CIERRA PUERTA HIDRAULICO, CAMBIO APOYO SENCILLOS, EMPAQUES DE ZOCALO, TOPE SUPERIOR, AREA DE PUERTA 1095 X 2505 MEDIDA DE VIDRIO FIJO	30-SEP-2024		TRABAJO COMPLETADO EL DIA 28-09-2024	Valor unitario $ 1.056.240 IVA $ 247.760 Valor Total $ 1.304.000
6	**MANTENIMIENTO PUERTA ESMAY.** CAMBIO DE PARAL Y BISAGRAS PUERTA ESMAY CON PERFILERIA EN ALUMINIO Y ACABADO EN ANOLOCK- CON PINTURA ELECTROSTATICA, AREA DE LA PUERTA 970 X 2000.	30-SEP-2024	**NO** 	A LA FECHA NO EL CONTRATISTA NO TIENE EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO	Valor unitario $ 143.370 IVA $ 33.630 Valor Total $ 177.000
7	**MANTENIMIENTO PUERTA AUXILIAR PISCINA OFICIALES.** MANTENIMIENTO. CAMBIO DE PARAL EN ACERO REFORZADO CON PLATINA ADOSADA A MURO EXISTENTE AREA DE 1150 X 1400.	30-SEP-2024	**NO** 	A LA FECHA NO EL CONTRATISTA NO TIENE EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO	Valor unitario $ 72.090 IVA $ 16.910 Valor Total $ 89.000

Teniendo en cuenta lo anterior, se menciona la sobligaciones no cumplidas por el contratista: 1). Las puertas se deben recibir en completo funcionamiento y con pruebas de uso. *Se venció el plazo de ejecucion el cual fue el día 30 de septiembre de 2024 y no se recibieron las puertas en su totalidad.*

2) El contratista se compromete a garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la ejecución del contrato. *Solo envío una persona para realizar los trabajos, además que fue enviado cinco (05) días antes de vencimiento del plazo de ejecución*.
3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluidas en el anexo técnico. *No desarrollo el objeto en condiciones de oportunidad porque vencido el plazo de ejecución no se cumplió con la totalidad del contrato*.
4) Comunicarle a la Fuerza Aérea Colombiana cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. *No envió ninguna solicitud de ampliación del plazo de ejecución por posible incumplimiento del contrato.*
5)Es responsabilidad exclusiva del contratista garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del proceso. *Durante la ejecución del contrato no garantizo el suminsitro de materiales, e insumos para desarrollo de los trabajos.*

El presente informe da inicio a la aplicación de lo dispuesto en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por lo que solicito se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta las cláusulas estipuladas en él contrato.

Técnico Segundo LUIS JAVIER MEJIA ROMERO
Técnico Especialista Gestión Documental

Anexo: N/A

TC. MALAGON / EBAPR; ST. ARGEL / DECOP; TS25. SIERRA / DECOP

Elaboró: T2. MEJIA / EIAPR Revisó: Aprobó:T2. MEJIA / EIAPR



CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA NIT 900.275.920-6

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel **BRAINER ROSAS VARON**, mayor de edad, domiciliado en Malambo-Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.285.774**, quien actúa en calidad de Segundo Comandante - Jefe de Estado Mayor del CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial N° 1123 del 20 de Noviembre de 2023, al cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM 3) actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por al señor **ANDRES HERNANDEZ LEIVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.159.386, expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá en su calidad de representante legal de la empresa **ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 01 de agosto de 2024 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate N° 3 a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	01	003	007	01		10	PUERTA PRINCIPAL EBARP	$3.639.686	10824 DE FECHA 10/07/2024
02	02	01	003	007	01		10	PUERTA CASINO DE OFICIALES EN VIDRIO TEMPLADO	$1.866.496	
02	02	01	003	007	01		10	PUERTA BAÑO DESPACHO EN VIDRIO	$831.846	
02	02	02	008	007	02	9	10	MANTENIMIENTO PUERTAS DE VIDRIO CACOM-3	$3.965.485	
								TOTAL	$10.303.513	

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2024	30 de septiembre de 2024	100% el valor del contrato	PAC octubre de 2024

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los

impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente

Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se

deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO

AEREO DE COMBATE N° 3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro

presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT GARNICA ALBARRACIN GERMAN ENRIQUE	EBARP
Supervisor suplente	T2 MEJIA ROMERO LUIS JAVIER	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dentro de los cinco (05) días posteriores al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentarse en el Comando Aéreo de Combate No 3 ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico, previa coordinación con el supervisor del contrato, a fin de validar aspectos como: verificación de las medidas y equipos a intervenir.
- Anexar el pago y/o certificación de afiliación de salud, pensión y ARL (riesgo tipo 5) donde se evidencie el nombre de las personas que desarrollaran las actividades de mantenimiento. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" a saber en sus artículos 2.2.4.2.2.11."Cotización según clase de riesgo" y 2.2.4.2.2.13. “Pago de la cotización", el último informe de reclasificación de riesgo para los centros de trabajo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, emitido por la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS las actividades y clase de riesgo son:

CLASE RIESGO	CODIGO	ACTIVIDAD ECÓNOMICA
V	5752201	Actividades de Defensa

Las empresas contratistas que realicen actividades dentro de centros de trabajo catalogados en riesgo V, 752201 empresas dedicas a actividades de defensa, la Fuerza Aérea Colombiana solicitara certificación a los Contratistas que realicen labores dentro de las Unidades Aéreas, donde su ARL certifique el cubrimiento de estas labores con riesgo tipo 5 por el tiempo determinado que se encontrara laborando en la Institución militar.

- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio de salud y protección social) así como aquellos que determine la unidad militar.

- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del respectivo contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.

- El contratista debe suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores, los cuales deben estar en buenas condiciones.

- Las puertas se deben recibir en completo funcionamiento y con pruebas de uso.

- El contratista se compromete a garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la ejecución del contrato.

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluidas en el anexo técnico.

- Para la entrega de los elementos que componen el objeto del contrato se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del contrato designado.

- Comunicarle a la Fuerza Aérea Colombiana cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Es responsabilidad exclusiva del contratista garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del proceso.

- Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para evitar accidentes de trabajo.

- Deberá cumplir las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir algún accidente responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

- El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al interior de las instalaciones del CACOM-3.

- El mecanismo de cobertura elegido por adjudicatario – contratista será aportado dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

- Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

- **Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN:** Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificara la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA - CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista Dirección _____ Nombre de la empresa/contratista_____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ Código de identificación _____ País de origen _____	Información del contratista Dirección _____ Nombre de la empresa/contratista_____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ Código de identificación _____ País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante _____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National STOCK Number) _____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al termino del ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- Suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, Anexo del clausulado, Anexo especificaciones técnicas, RUT, Certificación bancaria)

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

Outlook

Citacion Articulo 86 ley 1474 de 2017 CONTRATO 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024

Desde ST. ALEX JHON ARGEL FERNANDEZ <ALEX.ARGEL@FAC.MIL.CO>
Fecha Lun 14/10/2024 10:44 AM
Para Juridico <juridico@segurosdelestado.com>
CC TS25. ALEXA ISABEL SIERRA ROJAS <ALEXA.SIERRA@FAC.MIL.CO>

1 archivos adjuntos (418 KB)
CITACION 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024.pdf;

Buenas tardes, por medio de la presente se solicita tenga en cuenta la citación anexa.

En atención al informe presentado y a la información anexada a este y teniendo en cuenta su calidad de tercero garante, es pertinente la realización de la citación de ley que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con la participación de las partes competentes, Ordenador del Gasto, Supervisor de Contrato, Contratista, Aseguradora o entidad Garante de los riesgos contractuales, con la asesoría y acompañamiento del Departamento de Compras Públicas, en donde se analice la situación expuesta, verificar y analizar las novedades presentadas en la ejecución del contrato, con el fin de establecer si es posible, una solución adecuada en términos técnicos y legales a las mismas, situación detallada en el archivo adjunto.

Se adjuntan documentos soportes incluida poliza: ***11-46-101061490***

Por lo anterior, de manera atenta me permito citarla a una reunión para el día Lunes 21 **de Octubre de 2024 a las 14:00 horas**. Para facilitar la asistencia, esta reunión se realizará por el aplicativo TEAMS, por favor confirmar enviando su correo electrónico con el asunto (AUDIENCIA CONTRATO 039-00-F-CACOM-3- EBARP-2024) al correo alex.argel@fac.mil.co

!!!FAVOR HACER CASO OMISO A CITACION ENVIADA CON ANTERIORIDAD. !!!!

Subteniente ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON
ESPECIALISTA JURIDICO CONTRACTUAL .
Departamento De Compras Publicas CACOM 3- DECOP
KM. 3 Vía Malambo, Malambo- Atlántico
alex.argel@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso,

difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El ***Medio Ambiente*** *es responsabilidad de todos.*

Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. ***Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente***

Outlook

RV: Citacion Articulo 86 ley 1474 de 2017 CONTRATO 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024

Desde ST. ALEX JHON ARGEL FERNANDEZ <ALEX.ARGEL@FAC.MIL.CO>
Fecha Mar 15/10/2024 7:59 AM
Para TS25. ALEXA ISABEL SIERRA ROJAS <ALEXA.SIERRA@FAC.MIL.CO>

4 archivos adjuntos (4 MB)

CITACION 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024.pdf; ANEXO CLAUSULADO ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA (039).pdf; FAC-S-2024-194500-CI.pdf; poliza ok (1).pdf;

Subteniente ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON
ESPECIALISTA JURIDICO CONTRACTUAL .
Departamento De Compras Publicas CACOM 3- DECOP
KM. 3 Vía Malambo, Malambo- Atlántico
alex.argel@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente***

De: ST. ALEX JHON ARGEL FERNANDEZ
Enviado: lunes, 14 de octubre de 2024 10:39
Para: alucristalhl@hotmail.com <alucristalhl@hotmail.com>; alucristalhl@hotmail.com <alucristalhl@hotmail.com>; alucristalhl@alucristalhl.com <alucristalhl@alucristalhl.com>
Cc: TC. BRAINER ROSAS VARON <BRAINER.ROSAS@FAC.MIL.CO>; TC. CARLOS ALBERTO PAUWELS ROMERO <carlos.pauwels@FAC.MIL.CO>; CT. GERMAN ENRIQUE GARNICA ALBARRACIN <GERMAN.GARNICA@FAC.MIL.CO>; T2. LUIS JAVIER MEJIA ROMERO <LUIS.MEJIAR@FAC.MIL.CO>
Asunto: Citacion Articulo 86 ley 1474 de 2017 CONTRATO 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024

Buenas tardes, por medio de la presente se solicita tenga en cuenta la citación anexa.

En atención al informe presentado y a la información anexada a este, es pertinente la realización de la citación de ley que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con la participación de las partes competentes, Ordenador del Gasto, Supervisor de Contrato, Contratista, Aseguradora o entidad Garante

de los riesgos contractuales, con la asesoría y acompañamiento del Departamento de Compras Públicas, en donde se analice la situación expuesta, verificar y analizar las novedades presentadas en la ejecución del contrato, con el fin de establecer si es posible, una solución adecuada en términos técnicos y legales a las mismas, situación detallada en el archivo adjunto.

Por lo anterior, de manera atenta me permito citarla a una reunión para el día Lunes 21 **de Octubre de 2024 a las 14:00 horas**. Para facilitar la asistencia, esta reunión se realizará por el aplicativo TEAMS, por favor confirmar enviando su correo electrónico con el asunto (AUDIENCIA CONTRATO 039-00-F-CACOM-3- EBARP-2024) al correo alex.argel@fac.mil.co

!!!FAVOR HACER CASO OMISO A CITACION ENVIADA CON ANTERIORIDAD. !!!!

Subteniente ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON
ESPECIALISTA JURIDICO CONTRACTUAL .
Departamento De Compras Publicas CACOM 3- DECOP
KM. 3 Vía Malambo, Malambo- Atlántico
alex.argel@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente***

Comprobante

de pago en línea

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Pago realizado por: ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA

Nro. de factura: 1634578084

Descripción del pago: Transaccion de pago

Nro. de referencia: 1634578084

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3: 8600095786

Fecha y hora de la transacción: Jueves 22 de Agosto de 2024 02:28:30 PM

Nro. de comprobante: 0000070183

Valor pagado: $ 80,920.00

Producto: *******0994

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101061490	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
22	08	2024	21	08	2024	00:00	10	10	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:	
ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA			NIT. :900,275,920-6
DIRECCIÓN: CARRERA 97 NO. 19 - 55	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6014155720

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:	
LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO AEREO DE COMBATE NO 3			NIT. :800,141,629-9
DIRECCIÓN: KM 3 VIA MALAMBO BASE AEREA CACOM 3	CIUDAD: MALAMBO - ATLANTICO		TELÉFONO: 6053678505
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 039-00-F-CACOM-3-EBARP-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: POR VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024 SE OBLIGA CON LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE N 3 A EJECUTAR EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE DIFERENTES INSTALACIONES DEL CACOM-3, BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/08/2024	10/02/2025	$ 2,060,702.60
CALIDAD DEL SERVICIO	21/08/2024	10/04/2025	$ 4,121,405.20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	21/08/2024	10/10/2025	$ 4,121,405.20

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00	$ 10,303,513.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
POLANIA VEGA CIA LTDA	174346	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101061490
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101061490, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 22 días del mes de Agosto de 2024



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA